RESOLUCIÓN No.115-DPE-CGAJ-2019

Ing. Mauro Fernando Zumárraga Amores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)";*

Que, el artículo 148 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, establece que: *"(...) Para la contratación pública relacionada a software, las entidades contratantes del sector público deberán seguir el siguiente orden de prelación: 1. Software de código abierto que incluya servicios de desarrollo de código fuente, parametrización o implementación con un importante componente de valor agregado ecuatoriano (...)";*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)"*. De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"(...)En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";*

Que, la Sección III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece disposiciones referentes a la contratación de consultoría, estableciéndose en el artículo 40 de la norma en mención que: *"(...) 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico (...)";* lo cual es concordante con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la conformación de la comisión técnica para procedimientos específicos, entre los cuales consta *"(...)1. Consultoría por lista corta o por concurso público (...)";* la misma que estará conformada por *"(...) 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El*

CGAJ

titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (...)";

Que, la Sección II del Título V de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece disposiciones referentes a la contratación de consultoría mediante Lista Corta y Concurso Público;

Que, la Sección IV, Capítulo III, Título II de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece disposiciones para la priorización de ofertas ecuatorianas de consultorías para el desarrollo de software, otros servicios en que no se considere desarrollo de software y adquisición de software, determinándose en su artículo 88.4 el procedimiento a efectuarse para la identificación del valor agregado ecuatoriano y establecimiento de prelación para la adquisición de software por parte del sector público;

Que, mediante Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de *"(...) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría(...)"*; entre ellos los procedimientos de consultoría lista corta, cuyo monto de contratación sea mayor a 0,000002 y menor a 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado;

Que, el Analista 3 de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con fecha 27 de septiembre de 2019 elaboró el "Informe Técnico Ejecutivo" en el cual se concluye que *"(...) Existe la necesidad de iniciar el proceso de contratación para el DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y MONITOREO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA (...)"*;

Que, en observancia del artículo 9, numeral 2 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el Analista 3 de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones elaboró el Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial de la contratación del *"Desarrollo del Sistema Integral de prevención, protección y monitoreo de los Derechos Humanos y de la Naturaleza"*, determinándose el valor de USD $ 159.050,00 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA; lo cual es revisado por el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, conforme se desprende de las firmas insertas en el documento en mención;

Que, la Directora Nacional Financiera mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2019-0705-M, de fecha 23 de octubre de 2019, remite las certificaciones presupuestarias Nos. 410 y 411, de fecha 23 de octubre de 2019 y las certificaciones presupuestarias plurianuales Nos.162 y 165 de fecha 14 de octubre

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
Teléfono: 3829670
www.dpe.gob.ec

de 2019, en virtud de las cuales se certifica la existencia de asignación presupuestaria presente y futura para la contratación del *"Desarrollo de un sistema integral de prevención, protección y monitoreo del ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza y renovación de infraestructura tecnológica de la Defensoría del Pueblo para garantizar los servicios de la población"*;

Que, el Subsecretario de Gobierno Electrónico, mediante Oficio Nro.MINTEL-SEGE-2019-0559-O, de 29 de octubre de 2019, autoriza el *"(...) Desarrollo del Sistema Integral de Prevención, Protección y Monitoreo de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, cumpliendo con prelación "1. Software de código abierto que incluya servicios de desarrollo de código fuente, parametrización o implementación con un importante componente de valor agregado ecuatoriano:" del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN COESCCI (...)"*;

Que, la Directora Nacional Administrativa, con fecha 29 de octubre de 2019, emite la *"Certificación* de Catálogo Electrónico Nro.139-DNA-CE-2019", en virtud de la cual se establece que el *"Desarrollo del Sistema Integral de prevención, protección y monitoreo de los Derechos Humanos y de la Naturaleza" "(...)* ***NO*** *constan dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP (...)"*;

Que, la Directora Nacional Administrativa, con fecha 29 de octubre de 2019, emite la *"Certificación del Plan Anual de Contratación - PAC Nro. 139-DNA-PAC-2019"*, en virtud de la cual se establece que el objeto de la contratación *"(...)* ***SI*** *se encuentra contemplado en el PAC de la Defensoría del Pueblo del año 2019, reformado mediante Resolución No. 100-DPE-CGAJ-2019 de 17 de octubre de 2019 (...)"*;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y artículo 12 del *"Instructivo interno para los procedimientos de contratación que realice la Defensoría del Pueblo"*, el Analista 3 de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con fecha 12 de noviembre de 2019 elaboró los Términos de Referencia para la contratación del *"Desarrollo del Sistema Integral de prevención, protección y monitoreo de los Derechos Humanos y de la Naturaleza"*, lo cual fue revisado por el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, conforme se desprende de las firmas insertas en el referido documento;

Que, a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, con fecha 15 de noviembre de 2019 se comunica la autorización a la solicitud signada con el código AUTCE-11-19-1198 para el uso del código CPC 512900021, correspondiente a *"Software, paquetes y aplicaciones informáticas"*;

Que, el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante Memorando Nro.DPE-DNTIC-2019-0547-M, de 15 de noviembre de 2019, propone al Coordinador General Administrativo Financiero invitar a los proveedores: LAVERIX Cía.Ltda., con RUC No.1792803071001, CRIFA Cía.Ltda., con RUC No.1792157978001, B&BITS Cía.Ltda., con RUC No. 1792583381001 y ENTERPOINT S.A., con RUC No.1791408977001, para participar en el procedimiento de contratación de consultoría lista corta para el *"Desarrollo del Sistema Integral de prevención, protección y monitoreo de los Derechos Humanos*

y de la Naturaleza"; lo cual es autorizado por la referida autoridad mediante nota inserta en el memorando en mención;

Que, el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante Memorando Nro.DPE-DNTIC-2019-0545-M, de 15 de noviembre de 2019 solicita al Coordinador General Administrativo Financiero autorizar el inicio del procedimiento de contratación pública referente al *"Desarrollo del Sistema Integral de prevención, protección y monitoreo de los Derechos Humanos y de la Naturaleza"*, para lo cual remite la documentación preparatoria correspondiente y sugiere que se conforme la Comisión Técnica con el Ing. Ricardo Torres, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 1 como delegado del titular del área requirente e Ing. Luis Barragán, Analista 3 de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como profesional afín a la contratación; lo cual es autorizado por la referida autoridad mediante nota inserta en el memorando en mención;

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2019-1587-M, de 18 de noviembre de 2019 solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica que se elabore la resolución de inicio del procedimiento de consultoría lista corta para el *"Desarrollo del Sistema Integral de prevención, protección y monitoreo de los Derechos Humanos y de la Naturaleza"* y la validación del pliego signado con el código LCC-DPE-001-2019; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Consultoría Lista Corta y aprobar el pliego signado con el código No.LCC-DPE-001-2019, para la contratación del ***"Desarrollo del Sistema Integral de prevención, protección y monitoreo de los Derechos Humanos y de la Naturaleza"***, por el presupuesto referencial de USD $ 159.050,00 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA y el plazo de 300 días contados a partir de la firma del contrato, de acuerdo a las condiciones previstas en los Términos de Referencia, así como las disposiciones referentes a consultoría lista corta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art.2.- Autorizar se invite a: LAVERIX Cía.Ltda., con RUC No.1792803071001, CRIFA Cía.Ltda., con RUC No.1792157978001, B&BITS Cía.Ltda., con RUC No. 1792583381001 y ENTERPOINT S.A., con RUC No.1791408977001, a fin de que presenten sus ofertas dentro de la fecha prevista en el cronograma del procedimiento establecido en el pliego.

Art. 3.- Conformar la Comisión Técnica con los siguientes integrantes: Ing. Álvaro Michael Ruales Saltos, Director Nacional de Seguimiento y Evaluación, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Ángel Ricardo Torres Cuenca, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 1, en calidad de delegado del titular del área requirente y el Msc. Luis Efraín Barragán Paz, Analista 3 de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como profesional afín al objeto de contratación, para que realicen el análisis de las ofertas presentadas, para lo cual tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N24-152 y Vicente Ramón Roca
Teléfono: 3829670
www.dpe.gob.ec

preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas que se formulen dentro del proceso; abrir los sobres; solicitar la convalidación de errores, evaluar y calificar las ofertas, recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el Pliego y la Ley. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Invitación y Pliego, en el portal institucional del SERCOP, observando las disposiciones contenidas en la *"Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa y los integrantes de la Comisión Técnica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de noviembre de 2019.

Ing. Mauro Fernando Zumárraga Amores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes
COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CGAF

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
Teléfono: 3829670
www.dpe.gob.ec